

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA LABORAL

Cartagena, 28/06/2022.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha de hoy, me permito pasar al despacho del Honorable Magistrado **MARGARITA MARQUEZ DE VIVERO**, el memorial contentivo de RECURSO DE REPOSICION dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por JOEL ENRIQUE OCANDO ATENCIO contra CBI COLOMBIANA S.A REFICAR S.A Y OTRO sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

GUSTAVO ADOLFO OLIVER MONTAÑO
SECRETARIO

13001310500720160026301

RV: JOEL OCANDO ATENCIO VS. CBI COLOMBIANA S.A RAD. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA

Keydis Beatriz Castro Diaz <kcastrodi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/06/2022 16:38

Para:

- Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Bolivar - Cartagena <des03sltsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Gustavo Adolfo Oliver Montaña <goliverm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 26 de junio de 2022 17:23

Para: Keydis Beatriz Castro Diaz <kcastrodi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JOEL OCANDO ATENCIO VS. CBI COLOMBIANA S.A RAD. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA

RECURSO REGISTRADO EN TYBA

GUSTAVO ADOLFO OLIVER MONTAÑO
SECRETARIO

De: LEXCARTAGENACOL <lexcartagenacol@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 11:45 a. m.

Para: Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

notificacionescbi@zurekgomezabogados.com <notificacionescbi@zurekgomezabogados.com>;

notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com <notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com>

Asunto: JOEL OCANDO ATENCIO VS. CBI COLOMBIANA S.A RAD. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA

Cartagena de indias, 17 de junio de 2022.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA TERCERA LABORAL
MAGISTRADA PONENTE: Dra. MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: JOEL ENRIQUE OCANDO ATENCIO

Demandado: CBI COLOMBIANA S.A, REFICAR S.A Y OTROS

Radicación: 13001310500720160026301

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO QUEJA CONTRA AUTO DEL 14 DE JUNIO DE 2022 QUE NEGÓ LA CONCESIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandante JOEL ENRIQUE OCANDO

ATENCIO, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 14 de junio de 2022, que negó la concesión del recurso extraordinario de casación. En subsidio, le solicito la expedición de copias para RECURRIR EN QUEJA ante el superior jerárquico.
ADJUNTO OFICIO EN FORMATO PDF.

Con el respeto acostumbrado,

DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA

CC. 1.102.843.741 de Sincelejo

T.P. 248.477 del C.S. de la J.

--

Lex Cartagena

[Abogados Asociados](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cartagena de indias, 17 de junio de 2022.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA TERCERA LABORAL
MAGISTRADA PONENTE: Dra. MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO**

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JOEL ENRIQUE OCANDO ATENCIO
Demandado: CBI COLOMBIANA S.A, REFICAR S.A Y OTROS
Radicación: 13001310500720160026301

Asunto: **RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO QUEJA CONTRA AUTO DEL 14 DE JUNIO DE 2022 QUE NEGÓ LA CONCESIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN**

DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandante JOEL ENRIQUE OCANDO ATENCIO, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 14 de junio de 2022, que negó la concesión del recurso extraordinario de casación. En subsidio, le solicito la expedición de copias para RECURRIR EN QUEJA ante el superior jerárquico conforme a las siguientes consideraciones:

Como primera medida establecer que, con en el fallo de fecha 31 de marzo de 2022, bien se hizo en exponer, como antecedentes los siguientes:

*[...] 2.1.1. PRETENSIONES: Por intermedio de apoderado judicial, el señor Joel Enrique Ocando Atencio presenta demanda ordinaria laboral, a fin de que se declare: (i) que entre este y la empresa CBI COLOMBIANA S.A existió un contrato de trabajo del 23 de octubre de 2012 al 18 de junio de 2014, (ii) la ineficacia del pacto de exclusión salarial previsto en el contrato de trabajo y en la convención colectiva; (iii) que la bonificación de asistencia, incentivo HSE convencional, prima técnica convencional, incentivo de productividad, incentivo de progreso, incentivo de progreso tubería, auxilio de gastos de transferencia bancaria, auxilio de lavandería, y el bono de alimentación Sodexo, tienen carácter salarial, (iv) que la liquidación del contrato de trabajo no corresponde a la suma debida, por no incluir los factores salariales realmente devengados, (v) que CBI COLOMBIANA S.A., no tuvo en cuenta los factores salariales realmente percibidos para la liquidación de las vacaciones disfrutadas, y (vi) que REFICAR S.A es solidariamente responsable de las condenas que se impongan. En consecuencia, solicita que se condene a las demandadas a pagar las diferencias generadas por la reliquidación de prestaciones sociales, trabajo suplementario y vacaciones disfrutadas, **así como al pago de la indemnización moratoria prevista tanto en el artículo 65 del CST, como en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 (Fl.1-2).** [subrayas y negrillas fuera del texto].*

Ahora bien, en el mismo se resolvió CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia proferida por el Juzgado séptimo laboral del circuito de Cartagena, la cual, en fecha de 26 de

noviembre de 2019, absolvió a las demandadas de todas las pretensiones de la demanda, incluidos el pago de la indemnización moratoria del art. 65 del CST y del art. 99 de la ley 50/90.

Desde otro punto, es de considerar que artículo 86 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, establece que el recurso de casación procederá contra la sentencia de segunda instancia, cuando el interés para recurrir exceda el monto de 120 SMLMV. En estos términos, el interés para recurrir en casación por parte del demandante, se determina por el valor de las pretensiones que fueron negadas en el fallo de segunda instancia.

Así las cosas, el motivo de presente recurso, se fundamenta en que, en las consideraciones para calcular las condenas negadas en el fallo de segunda instancia, no fue tenido en cuenta el cálculo de las indemnizaciones moratoria del art. 65 del CST y del art. 99 de la ley 50/90, limitándose a cuantificar la reliquidación de trabajo suplementario, prestaciones sociales y vacaciones.

SOLICITUD

solicito muy respetuosamente se REVOQUE el auto de fecha 14 de junio de 2022, que negó la concesión del recurso extraordinario de casación para que el mismo sea concedido, luego de realizar una nueva liquidación de las condenas negadas (incluyendo las indemnizaciones del art. 65 CST. Y del art. 99 de la ley 50/90) y se obtenga que las mismas superan el tope estipulado por el legislador.

En caso de mantener incólume su decisión, le solicito ordenar la expedición de copias para acudir al recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral.

Con el respeto acostumbrado,



DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA

CC. 1.102.843.741 de Sincelejo

T.P. 248.477 del C.S. de la J.